



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000100-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 28 de marzo del 2022, el Informe N° 006860-2023-DIA/MC, de fecha 29 de marzo del 2023; y los expedientes N° 2023-0038325 y N° 2023-0041968, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"GRUPO 5 - 50 AÑOS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0038325, el señor Jimmy Mark Yaipén Quesquén, en representación de la Empresa Musical Grupo 5 S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*GRUPO 5 - 50 AÑOS*", a desarrollarse los días 31 de marzo, 01 y 02 de abril del 2023, en el Estadio Monumental de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Calle German Amezaga 375, distrito de Cercado de Lima;

Que, mediante Carta N° 000597-2023-DIA/MC de fecha 21 de marzo del 2023, se corre traslado al administrado, las observaciones referidas a consignar manera expresa y detallada la manifestación artística que representa el espectáculo "*GRUPO 5 - 50 AÑOS*", y hacer referencia a la costumbre y tradición cultural que encarna, en el marco de lo estipulado por el Reglamento de la Ley N° 30870, así como regularizar el pago por derecho de trámite; por lo que se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2023-0041968, de fecha 23 de marzo del 2023, el administrado cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*GRUPO 5 - 50 AÑOS*", cuenta con la presentación de una agrupación que es destacada por ser representantes de la cumbia peruana y por difundir además, trabajos en los que han tenido diversas inclusiones en el folclore nacional, presentando en escena diversos ritmos musicales que evocan las raíces peruanas como el huayno, marinera, vals, festejo y fusiones amazónicas. Asimismo, incorpora instrumentos musicales andinos como la zampoña, la quena, el quenacho, el charango con el objetivo de conservar la tradición cultural del arte musical peruano;

Que, de acuerdo al Informe N° 000100-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*GRUPO 5 - 50 AÑOS*" es un espectáculo que presenta a una agrupación que sobresale por ser uno de los exponentes de la cumbia peruana, reconocidos en el ámbito nacional e internacional. El citado espectáculo cuenta con un contenido folclórico nacional a cargo de algunos invitados intérpretes de la música peruana. La puesta en escena desarrollará un repertorio de música peruana como Nuestro secreto (Félix Pasache), Qué somos amantes y Huellas (José Escajadillo Farro), Huye de mí (Hugo Almanza Durand), Cariñito (Erasmus Díaz), Mal paso (Luis Abelardo Núñez), Regresa (Augusto Polo Campos), Como una rosa roja (Gladys María Pratz), y la marinera Qué viva el Perú, ¡Señores! (Mario Cavagnaro Llerena), interpretadas en conjunto con la reconocida cantante Eva Ayllón. La agrupación interpretará piezas ligadas a las músicas andinas peruanas, como el reconocido huayno Valicha (Miguel Ángel Hurtado Delgado) y se contará con la participación de la agrupación de danzas folclóricas Agrupación Peruanísimos Arte y Cultura. El espectáculo de esta agrupación musical, cuya trayectoria ha sido ampliamente reconocida en el país, buscará interpretar obras realizadas por autores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

peruanos y arreglistas de música peruana, lo que incluye canciones en homenaje al Perú que evocan sus raíces peruanas, entre ellos huayno y marinera;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"GRUPO 5 - 50 AÑOS"** es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de una agrupación peruana acreedora de diversos reconocimientos a nivel nacional e internacional, además de presentar un programa de música y danzas peruanas, que permite la difusión de la música nacional e instrumentos musicales característicos del Perú. Asimismo, si bien la agrupación es reconocida por su trayectoria en la música tropical peruana, es de conocimiento que en la última década ha desarrollado un concepto de espectáculos en vivo que no solo recorren música de su propio repertorio, sino que buscan hacer recorridos por diversos éxitos del patrimonio musical peruano, apelando a la recepción masiva de su propuesta, buscando de ese modo continuar difundiendo el folclore nacional. Por ello, se considera pertinente valorar el conjunto de la propuesta, en tanto persigue la revalorización de géneros musicales y dancísticos representativos del folclore peruano;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Estadio Monumental de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Calle German Amezaga 375, distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 42000 personas, los días 31 de marzo, 01 y 02 de abril del 2023, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 385.00 (trescientos ochenta y cinco y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 275.00 (doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Oriente el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 Soles); como precio Occidente el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 132.00 (ciento treinta y dos y 00/100 Soles); como precio APDAYC el costo de S/ 83.00 (ochenta y tres y 00/100 Soles); y como precio Popular el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 4000 entradas.

Que, en base a ello, mediante Informe N° 006860-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"GRUPO 5 - 50 AÑOS"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado **"GRUPO 5 - 50 AÑOS"**, a desarrollarse los días 31 de marzo, 01 y 02 de abril del 2023, en el Estadio Monumental de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Calle German Amezaga 375, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0038325 y N° 2023-0041968.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES